

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vistos los escritos que anteceden, el Despacho dispone:

- 1.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el juzgado acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Angélica Yurani Correa Cardona, quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.
- 2.- Negar la petición de nombrar nuevo curador, en vista que la Dra. Romero Caballero, se notificó del auto que librò mandamiento de pago el día 14 de agosto de 2020.
- 3.- Tener por notificado a Dumar Antonio Padilla Padilla, de manera personal, según da cuenta el acta de notificación suscrita por la Curador Ad Litem el día 14 de agosto de 2020.
- 4.- En vista que el proceso ingresó al despacho el día 18 de agosto de 2020, se ordena que por secretaría se contabilice el término para la contestación de la demanda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **14 de Septiembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **32**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fa2047691020c704a28ddb678d5a2d00290bfa98fe1c4224f2d36fea67318d6

Documento generado en 11/09/2020 03:26:41 p.m.